



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

01245-2020-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que incrementa las sanciones por crímenes y delitos cometidos por adolescentes y adultos en complicidad con menores de edad y modifica los artículos contenidos en la Justicia Penal de la persona adolescente.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de enero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Prim Pujals Nolasco, por la provincia Samaná.

Objetivo de esta iniciativa:

Toda persona adulta que incurra en cualquier acción punible que constituya una violación a las disposiciones previstas y sancionadas por el Código Penal o leyes especiales, con la asistencia, utilización, participación, directa o indirecta, sean éstos niños, niñas o adolescentes, recibir el máximo de la pena prevista para el hecho punible, constituyendo el involucramiento del menor o adolescente una circunstancia agravante en todos los casos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ El Código Penal Dominicano.

- ✓ Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003.
- ✓ Ley No. 76-02, del 2 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal dominicano.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Once artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley plantea uno de los problemas sociales más inquietantes de nuestros tiempos es el de los menores infractores de la ley. Estas acciones antijurídicas, al igual que en los casos de las personas adultas, es fruto de diversas variables que interactúan entre sí.

El objetivo es conocer la realidad social de los jóvenes que se encuentran involucrados en estos actos ilícitos, teniendo en cuenta, la importancia de comprender la gravedad de esta problemática y del factor de riesgo que este fenómeno implica para la sociedad, con el fin de fortalecer el sistema de justicia penal de la persona adolescente, mediante el desarrollo de mecanismos que se inclinen a la prevención y control de la delincuencia juvenil.

La delincuencia juvenil ha aumentado de manera alarmante en los últimos tiempos, convirtiéndose en un problema que cada día genera mayor preocupación en la sociedad, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

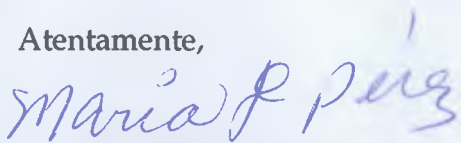
Una de las causas más relevantes de la delincuencia juvenil es la desintegración del núcleo familiar, ya que es de conocimiento de todos que la familia constituye la base más sólida de la sociedad. Así mismo se considera que las carencias intelectuales, durante el desarrollo, pueden ser la causa de conductas antisociales, principalmente por la falta de entendimiento de los principios morales y jurídicos. Comprendiendo así que la delincuencia es una de las manifestaciones de desadaptación más comunes.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	